



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.2019-00019-00 PROC. EJEC.- LAB. CONT. ORDINARIO PROMOVIDO
POR MYRIAM PEINADO CONTRA ASTRID DEL TORO JIMENEZ.**

INFORME AL DESPACHO.-MONTERIA, AGOSTO 10 DE 2020.

Hago saber de la solicitud de entrega de título judicial presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante recibida en este despacho a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.-MONTERIA, AGOSTO DIEZ (10) DE
DOS MIL VEINTE (2020).**

El apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la entrega del título judicial No. 427030000744465 por valor de \$350.000, el cual fue depositado por la demandada de manera libre sin que haya tenido en cuenta ni cumplido a la fecha el acuerdo a que se llegó en diligencia de fecha 02 de octubre del 2019, toda vez que la primera cuota correspondía a un pago por la suma de \$2.000.000 y procedió a consignar solo la suma que se solicita. Adicional a lo dicho y en el evento en que existan otros depósitos judiciales diferentes al enunciado en precedencia y a favor del presente proceso solicito igualmente la entrega de los mismos.

Además indica que, para la entrega de los mismos, pide al despacho muy respetuosamente sean abonados los valores respectivos a la cuenta corriente No. 156060001559 del Banco Davivienda, a nombre del suscrito César Adil Durango Buelvas, con C.C. 78.710.460 de Montería.

Para resolver lo pedido, se hace necesario revisar en qué estado se encuentra el proceso:

El día 2 de octubre de 2019 se llevó a cabo la audiencia de conciliación visible a folio 70 del expediente donde las partes en contienda llegaron a un acuerdo por medio del cual la demandada se comprometía a pagar a la demandante la suma de \$6.000.000, en cuotas de \$2.000.000 cada una, pagaderas la primera el 30 de diciembre de 2019, la segunda el 30 de marzo de 2020 y la tercera el 30 de junio de 2020

Posteriormente el apoderado judicial de la ejecutante con el fin de hacer efectivo el pago de lo conciliado dentro de la audiencia del 2 de octubre de 2020, presentó escrito de Ejecución a continuación del proceso ordinario el 13 de enero de 2020 (fl.74).

El 7 de febrero de 2020 el despacho libró el mandamiento de pago por el valor total conciliado, es decir por la suma de \$6.000.000, en esa misma providencia se ordenó notificar personalmente a la demandada del auto de mandamiento de pago, toda vez que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó el escrito de ejecución a continuación del proceso ordinario cuando ya se había vencido el término de ley-art- 306 del C.G.P.

No está por demás anotar que la parte demandada consignó a través del título judicial número 744465 la suma de \$350.000 el 2 de enero de 2020, no obstante al momento del despacho realizar consulta en el portal web del banco agrario previo a librar el mandamiento de pago, el mismo no se encontraba reflejado.

Retomando el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que a la fecha no ha surtido la notificación de la demandada del auto de mandamiento de pago, se hace imposible la entrega de los dineros a la parte ejecutante en razón a que no estamos en la etapa procesal para ello.

Suficiente lo anterior, para abstenerse el despacho de acceder a la solicitud de entrega de dineros a la parte ejecutante.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTÈNGASE el despacho de acceder a la solicitud de entrega de título judicial presentada por la parte ejecutante, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÒPEZ
JUEZA**

DNC

*Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-MONTERÍA-TELEFONO 7835155 CORREO
j02lcmon@cendoj.ramajudicia.gov.co.*

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 7e158e8cea211a7b8dc611ffbcfce2faaf4d394e9e1e6a81c7bab864713f3b00
Documento generado en 10/08/2020 04:24:24 p.m.*